

CÓDIGO DE ÉTICA

MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUENOS AIRES

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	MISIÓN DEL MUSEO	3
3.	VALORES INSPIRADORES.....	4
4.	PRINCIPIOS	5
5.	ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE	6
A.	COLECCIÓN PERMANENTE.....	6
B.	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE OBRAS DE ARTE	6
C.	BAJAS	7
D.	INVESTIGACIÓN	7
E.	COLECCIONISMO PRIVADO.....	7
6.	GESTIÓN CURATORIAL	8
7.	INFORMACIÓN DEL MUSEO	8
A.	PROPIEDAD DE ACTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.....	8
B.	CONFIDENCIALIDAD.....	9
C.	INFORMACIÓN PROPIEDAD DE TERCEROS.....	9
8.	CONFLICTOS DE INTERÉS.....	9
9.	OBSEQUIOS Y PARTICIPACIONES	10
10.	TRANSPARENCIA EN EL ORIGEN DE LOS FONDOS.....	11
A.	FONDOS PÚBLICOS.....	11
B.	FONDOS PRIVADOS	11
11.	COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUSEO	12
A.	DENUNCIAS DE INFRACCIONES	12
ANEXO I.....		13
FORMULARIO DE ADHESIÓN Y DECLARACIÓN DE INTERESES		13

1. Antecedentes

El Museo de Arte Moderno es una institución pública descentralizada que funciona dentro del ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue creado el 11 de abril de 1956 mediante Decreto N° 3527/56 por Rafael Squirru. En lo sucesivo, en el presente documento se lo denominará “Museo Moderno”. Debido a su entidad administrativa, el Museo Moderno se encuentra subordinado a las normativas que rigen la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus funcionarios, sujetos al deber público de actuar siempre con honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad, privilegiando siempre el interés público sobre el particular.

A través del presente documento, el Museo Moderno pretende determinar los principios éticos y de conducta que deben inspirar y guiar las actuaciones de todas sus autoridades y personal. Asimismo, se busca identificar las actividades y relaciones que impliquen –o en apariencia puedan implicar– conflictos de interés, así como evitar comportamientos que sean susceptibles de comprometer la integridad del Museo.

Se espera también, que los donantes, mecenas y Asociación de Amigos, así como todos los proveedores, consultores o, en general, toda persona humana o jurídica cuyas acciones puedan ser atribuidas al Museo Moderno, adhieran a su vez a estos mismos principios.

2. Misión del Museo

Desde su fundación en 1956, el Museo de Arte Moderno de Buenos Aires aspira a ser la casa de los artistas argentinos y un Museo de referencia sobre el arte argentino moderno y contemporáneo para la ciudad, la región y el mundo, capaz de contar la historia del arte argentino a las generaciones por venir, habiendo asumido el compromiso fundamental de garantizar la conservación integral y preservación de sus colecciones.

El Museo Moderno busca posicionarse como un Museo de vanguardia, incentivando la actitud experimental y la investigación permanente, ofreciendo contenidos y experiencias artísticas de primer nivel internacional.

El Museo Moderno aspira a constituirse en una institución líder en promover el vínculo entre arte y educación, amplificando el trabajo con escuelas y familias, el trabajo social de inclusión de comunidades y poniendo un fuerte acento en la accesibilidad. El Museo Moderno pretende ser un Museo para todos: federal, inclusivo, accesible, sustentable y amable para todas las generaciones, que reafirma los valores de igualdad de género y libertad de expresión a través de las más variadas disciplinas.

El Museo Moderno busca contribuir al cuidado del medio ambiente a través de sus operaciones y el desarrollo de sus contenidos.

3. Valores Inspiradores

Toda la gestión del Museo debe inspirarse en los siguientes valores:

- **Preservación del patrimonio cultural**

El Museo es un lugar de encuentro, un espacio para la educación y la creación artística, un lugar para que los visitantes disfruten del arte y la cultura y desarrollen su imaginación, verdadero motor del ser humano y la sociedad. El trabajo en el Museo debe realizarse con profundo respeto, compromiso y consideración por la preservación del arte y la cultura en general. El objetivo de proteger, comunicar y difundir el trabajo artístico como expresión humana debe inspirar todas nuestras acciones.

- **Interés público**

Las decisiones deben tomarse siempre en función del interés público y no deben resultar influenciadas por beneficios financieros o materiales personales, familiares o del entorno social.

- **Educación**

En todas las acciones del Museo, debe privilegiarse el vínculo entre arte y educación, generando actividades tendientes a promover la difusión del patrimonio cultural en las escuelas y familias. El Museo desarrollará y estimulará actividades pedagógicas y recreativas de extensión cultural y educativa.

- **Inclusión**

Se promoverá el respeto a la diversidad y las diferencias individuales de las personas, abogando por su integración y participación en todas las actividades culturales que genere el Museo Moderno.

- **Accesibilidad**

Los entornos, las exposiciones y, en general, todos los servicios que ofrezca el Museo deben ser comprensibles, utilizables y practicables para todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

- **Responsabilidad social**

Todos los contenidos y actividades diseñadas deben orientarse a generar una contribución activa al mejoramiento social, económico y ambiental de la sociedad.

- **Excelencia y profesionalismo**

Los empleados del Museo ejercerán sus funciones con ética y profesionalismo, y promoverán estos principios con su ejemplo y liderazgo.

- **Transparencia**

Todas las decisiones de gestión y el uso y origen de los recursos podrán ser susceptibles de ser sometidos al análisis de la ciudadanía, promoviendo su accesibilidad con miras al interés público.

4. Principios

El Museo Moderno reconoce que no es posible anticipar cada situación en la que sus representantes pueden actuar; sin embargo, es de gran importancia que ningún individuo utilice su poder o posición en el Museo para su propio beneficio o para beneficiar a terceros a costa de la institución, de su reputación o de su misión, comprometiendo su integridad e independencia. Los miembros del Museo deben actuar con honradez, responsabilidad, dedicación, compromiso, eficiencia de recursos, transparencia, imparcialidad, confidencialidad y austeridad. En concreto, dichos principios se traducen en las siguientes obligaciones:

- 1) El beneficio público de cualquier actividad llevada a cabo por el Museo o sus empleados debe tomar en cuenta cualquier beneficio privado que pueda ocurrir al realizar la actividad.
- 2) El Museo no podrá asesorar a coleccionistas privados recomendando o desaconsejando la compra de obras de arte, se trate o no de artistas de su propia colección. En suma, el Museo, a través de sus autoridades y su personal, no podrá actuar, bajo ninguna circunstancia, en la intermediación o negociación entre artistas y coleccionistas.
- 3) El Museo tiene autoridad sobre el contenido y la presentación de las exposiciones, investigaciones y actividades.
- 4) El desempeño de cualquier actividad deberá regirse siempre por los principios de eficacia, diligencia, profesionalidad, calidad de experiencia del visitante, orientación al público y a los grupos de interés.
- 5) Los artistas, la colección y todos los trabajos que pertenezcan al Museo Moderno serán tratados con respeto, cuidado y amabilidad.
- 6) La gestión institucional se caracterizará por la transparencia y el buen gobierno, conforme a la Ley, el presente documento y los estándares nacionales e internacionales en la materia.
- 7) En la adopción de las decisiones se perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales del Museo Moderno, que se fundamentarán en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés de la Colección y el Museo, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones individuales, clientelares u otras que puedan colisionar con este principio.
- 8) Se ejercerán las atribuciones según los principios de buena fe, buen gobierno, buena administración y dedicación al servicio público, y se evitarán no solo las conductas contrarias a aquellos, sino también aquellas que comprometan la neutralidad en el ejercicio de cargo o pudieran generar conflictos de interés.
- 9) Ante conflictos de interés –actuales, potenciales, o percibidos–, no debe comprometerse el deber de lealtad.
- 10) No se aceptarán regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, ser considerados como un incentivo, o bien comprometan los principios de objetividad e independencia en su actuación.
- 11) No se brindarán servicios que puedan entrar en conflicto con los intereses del Museo o que compitan con el Museo en una actividad personal.

5. Administración de las obras de arte

El trabajo de adquirir, conservar y exhibir las obras de arte de la Colección Permanente del Museo, así como aquellas provenientes de coleccionistas y prestamistas destinadas a proyectos de exhibición, es un servicio que contribuye al desarrollo de la sociedad en su conjunto y a la preservación de su patrimonio histórico, artístico y cultural. La excelencia en la gestión y la administración de dichas obras de arte resulta un atributo inherente al Museo Moderno. En orden a contribuir a la protección y promoción del patrimonio cultural que conserva y exhibe, ya sea en forma permanente o temporal, el Museo ha decidido adoptar los más altos estándares vigentes en materia ética y de calidad.

El personal responsable de la conservación, el mantenimiento y la manipulación de las obras de arte tendrá la experiencia adecuada, las calificaciones y el conocimiento correspondientes.

Los procesos de transporte, manipulación e instalación solo podrán ser efectuados por agentes especializados y formados en la materia.

a. Colección Permanente

El Museo conserva un conjunto de obras con vocación de permanencia, las que ha decidido preservar y exhibir al público, garantizando su integridad, mantenimiento, conservación y promoción. Asimismo, facilitará, en la medida de lo posible, el libre acceso a la Colección, así como la información pertinente relacionada con esta, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por cuestiones de confidencialidad y seguridad.

Ninguna obra podrá ser objeto de venta, permuta, carga o prenda, o de cualquier otra afectación, gravamen o disposición del Museo.

Todos los objetos de arte que sean considerados para una posible adquisición serán sometidos a una exhaustiva investigación para garantizar su autenticidad, calidad e importancia cultural.

La selección de obras de arte para integrar la Colección siempre se hará bajo criterios objetivos que estén en consonancia con la visión, las políticas y los objetivos del Museo. Ningún objeto de arte cuya autenticidad no pueda ser comprobada, será incorporado a la Colección del Museo Moderno.

b. Conservación y protección de las obras de arte

Las obras que se encuentren en las reservas del Museo y aquellas que provengan de préstamos para exhibiciones temporarias serán registradas, documentadas y cubiertas por el seguro correspondiente.

Se llevará un inventario con el fin de identificar pormenorizadamente los objetos asignados al Museo en relación con su significación histórica, artística y cultural, y el conocimiento de su ubicación física. Asimismo, se elaborará un catálogo, cuya finalidad será documentar y dar a conocer los objetos patrimoniales, proporcionando datos sobre su estado de conservación, tratamiento de restauración –si los hubiere–, antecedentes, bibliografía y/o cualquier especificación relativa al objeto.

El Museo persigue una política de conservación preventiva, por lo que asegurará un ambiente propicio para la protección de su Colección.

Siempre que sea necesario se realizarán acciones de conservación preventiva y restauración de su Colección. Todos los tratamientos preventivos de conservación o restauración estarán debidamente registrados y, siempre que sea posible, se contemplará su reversibilidad, a fin de que toda modificación al objeto original pueda ser claramente identificada.

El Museo tiene un plan de emergencia y seguridad diseñado para proteger las obras de arte de riesgos potenciales tales como desastres naturales, accidentes o incidentes causados ocasionalmente, tanto para las obras exhibidas como para las de su Colección Permanente.

Bajo ninguna circunstancia, los profesionales del Museo, sus parientes o amigos se apropiarán de objetos artísticos bajo la custodia del Museo Moderno para su uso personal, ni siquiera temporalmente.

c. Bajas

Todos los objetos pertenecientes a la Colección del Museo forman parte del acervo cultural, por lo que se deberán seguir estrictos criterios al momento de disponer su baja patrimonial. Solo se dispondrá de ellos en pleno conocimiento de la importancia, naturaleza (renovable o no) y condición jurídica de los objetos en cuestión.

d. Investigación

La investigación realizada por profesionales del Museo debe alinearse con la misión y los objetivos de la institución y debe ajustarse al ejercicio ético, jurídico y académico establecido en el Código de Deontología para los Museos del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

Los profesionales de los Museos compartirán sus conocimientos y experiencias con otros investigadores, expertos y académicos en sus áreas. Los recursos bibliográficos serán conservados en la Biblioteca del Museo, los que estarán a disposición del público en forma gratuita, a efectos de brindar un servicio social, educativo e informativo y preservar el patrimonio cultural para las generaciones futuras.

El resultado de las investigaciones, así como toda la documentación que se desarrolle será propiedad del Museo Moderno, en los términos de lo dispuesto en el apartado 7 del presente Código.

e. Coleccionismo privado

La adquisición y el coleccionismo de objetos artísticos generan conocimiento profesional e incrementa la capacidad crítica del individuo. No obstante, la adquisición, el mantenimiento y la gestión de una colección personal de arte por parte de empleados y funcionarios del Museo pueden generar conflictos éticos. Ningún empleado o funcionario deberá deliberadamente competir, directa o indirectamente, con el Museo por la compra de obras de arte que sean o puedan ser de interés del Museo. Se

exige extrema prudencia cuando se coleccionen objetos semejantes a aquellos que forman parte de la Colección.

No obstante, en casos excepcionales, el Museo podrá adquirir una obra de un empleado, funcionario o integrante de la Asociación de Amigos, siempre que medie recomendación del Comité de Adquisiciones o ente que lo sustituya, y haya una total transparencia de los hechos y circunstancias en torno a dicha compra.

6. Gestión curatorial

El trabajo de los curadores del Museo estará inspirado en los valores explicitados en este Código; todas sus recomendaciones respecto a la incorporación de obras de arte a la Colección, ya sea por compra o donación, deberá regirse por las políticas e intereses de la institución.

Los curadores podrán trabajar con otros profesionales, ya sean miembros del Museo o externos a él, para mantener la integridad de las exhibiciones y proteger los intereses de la organización.

Se mantendrán actualizados respecto a la producción artística, los avances en las investigaciones académicas y las tendencias actuales de los Museos internacionales.

La información ofrecida en las exhibiciones será elaborada con rigurosidad académica y deberá contemplar la diversidad de visitantes del Museo, por lo que dicha información será exhibida de manera tal de promover la accesibilidad de todas las creencias y grupos de personas.

En su trabajo profesional, no obtendrán beneficios personales por la relación privilegiada que puedan forjar con artistas, prestamistas, sponsors, coleccionistas, etc. Tampoco usarán su posición para promover una colección de arte personal, o de un familiar o amigo cercano. Deberán reportar cualquier situación que pueda ser considerada un conflicto de interés.

El diseño de la exhibición se esforzará por equilibrar los requisitos de los prestadores, la visión del artista, los estándares de conservación, la seguridad de los objetos artísticos y la accesibilidad y disfrute de los visitantes.

7. Información del Museo

a. Propiedad de activos y Propiedad intelectual

Todo material desarrollado, escrito o creado por un empleado o funcionario de la institución pertenece al Museo Moderno. Esto incluye, sin pretender ser una enumeración taxativa: imágenes, registros gráficos, audiovisuales, documentos impresos, libros, publicaciones, cualquiera sea el medio o soporte en que se presenten.

El Museo es el único propietario del material desarrollado, escrito o creado por cualquiera de sus empleados en el desempeño de sus funciones, o mediante el uso de equipos o bienes del Museo, incluyendo derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual relativo a dichos materiales.

b. Confidencialidad

Los empleados o funcionarios del Museo Moderno, son responsables de la integridad y protección de la información propiedad del Museo, y deben actuar en el sentido de proteger la información que les haya sido confiada. La utilización de sistemas informáticos permite que la información relativa a colecciones, donantes, proyectos y otros asuntos, sean accesibles a empleados y funcionarios del Museo, como a otros trabajadores y colaboradores del mismo.

Toda aquella información oral o escrita, en general en cualquier medio o soporte, a la que accedan los empleados del Museo en ocasión de su trabajo en la institución es confidencial. Esto incluye, sin que ello constituya una enumeración taxativa, métodos, procesos, software, equipos, marchas, derechos de autor, investigaciones, datos de trabajadores, colaboradores, sponsors, donantes, información de carácter técnico, financiero, legal, fiscal, propuestas, proyectos y actas de reuniones. No podrán, sin el consentimiento por escrito de la Dirección, utilizar o divulgar, durante o después de haber cesado su relación con el Museo Moderno, para su beneficio o el de terceros, ninguna información confidencial a la que hayan tenido acceso durante el período en el que hayan trabajado para el Museo.

Particularmente, deberá extremarse el cuidado respecto de toda información precisa y no pública relacionada directamente con cualquier tema discutido en el ámbito de las reuniones de los equipos del Museo que pudiera, si se le diese publicidad, influir en forma sensible en el valor de mercado de una obra de arte.

c. Información propiedad de terceros

La información confidencial o restringida, así como el uso de imagen personal, de obras o de registros de voz de propiedad de terceros debe ser utilizada por el personal de Museo una vez cumplidos todos los recaudos de su tratamiento.

Su recepción, por cualquier medio, formato o soporte, tendrá lugar una vez que hayan sido acordados entre el Museo y los terceros concernidos los términos en los que ha de producirse y los medios en los que ha de difundirse.

Cuando la información referida precedentemente esté debidamente en posesión del Museo, la misma no podrá ser utilizada, copiada, distribuida o divulgada en términos contrarios a los establecidos con su propietario.

8. Conflictos de interés

Los empleados y autoridades del Museo deben servir a los objetivos de la institución y conducir los asuntos de la entidad en forma coherente con dichos objetivos, anteponiendo siempre el interés público al personal.

Deberán evitar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, que

pudiera poner en cuestionamiento su deber de lealtad con el Museo Moderno.

Todas las autoridades y el personal deberán declarar cualquier interés privado relativo a sus funciones y tomar las medidas necesarias para resolver conflictos que puedan surgir con el fin de proteger el interés público. A tales efectos, cumplimentarán una “Declaración de Intereses”, conforme al modelo que integra el presente como Anexo I, en la cual identifiquen, en la medida de su conocimiento:

- a) Cualquier entidad pública o privada con la que el Museo Moderno tenga relación, de la cual sea asesor, empleado, directivo, miembro o socio (ya sea socio único o existan otros).
- b) Cualquier ingreso actual o potencial percibido personalmente o por parte de su familia que pueda ser percibido como conflicto de interés.
- c) Cualquier operación o acuerdo en el que el Museo Moderno participe y en el que pueda surgir un conflicto de interés.
- d) Cualquier otro interés que pueda ser causa de un conflicto de interés.

Los profesionales que participen en actividades externas similares a aquellas que desarrollan en el Museo, ya sea remunerada o no, informarán acerca de estas actividades al Museo Moderno, el que se reserva el derecho de determinar si esos profesionales pueden hacerlo en nombre propio o como representantes de la institución o si, por el contrario, deben declinarla.

La oficina de Recursos Humanos deberá mantener un archivo con copia de todas las declaraciones, a fin de que estén disponibles para su consulta en forma permanente. Todas las autoridades y el personal del Museo deberán notificar inmediatamente a su superior y suscribir una nueva “Declaración de Intereses”, en cuanto se modifiquen las circunstancias reflejadas oportunamente.

9. Obsequios y participaciones

El ofrecimiento o aceptación de regalos e invitaciones de carácter social puede ocasionar conflictos de interés, en tanto podrían considerarse como instrumentos para influir en forma indebida en determinada relación. Por ello, no deberá ser ofrecida ni aceptada invitación alguna de carácter personal que pudiera considerarse como un medio para influir sobre las decisiones profesionales de un empleado o funcionario del Museo.

Las dádivas de dinero no son aceptables, sea cual fuere su valor.

Un artista, en ocasión de su trabajo con la institución, puede querer reconocer el esfuerzo realizado por un empleado o funcionario del Museo, a través del regalo de obras de arte, generando un potencial conflicto de interés. En tales situaciones, el empleado o funcionario deberá informar de inmediato dicho ofrecimiento, a los efectos de determinar si el regalo en cuestión tiene un valor meramente nominal, en cuyo caso podrá ser aceptado o si, por el contrario, deberá ser rechazado.

10. Transparencia en el origen de los fondos

a. Fondos públicos

El Museo Moderno es un organismo público dentro de la órbita del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, rigen para el Museo las normas presupuestarias, contables y de transparencia económica y financiera aplicables a la administración pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose sometido al control de la Auditoría Interna del Ministerio de Cultura de dicho gobierno y los demás organismos de control jurisdiccionales.

Todos los empleados del Museo aplicarán, en el ámbito de su área de responsabilidad, procedimientos de control interno de los ingresos y gastos, guiándose por los principios de austeridad, rentabilidad, sustentabilidad, contratación pública, eficiencia, calidad de servicios y transparencia.

b. Fondos privados

Además del presupuesto público mencionado, el Museo cuenta con fondos privados para el desarrollo de sus actividades.

Estos fondos pueden provenir de donaciones, mecenazgo, líneas de financiamiento cultural, leyes de participación público-privada, cooperación internacional o acuerdos específicos relacionados con actividades determinadas.

Asimismo, la “Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno”, aprobada por Resolución N° 151-MCGCBA-06, tiene por objeto colaborar con la gestión del Museo costeadando diversas actividades que tiendan al objeto y a los fines para los cuales ha sido creado.

El Museo Moderno alienta y apoya los vínculos con aquellas empresas y/o particulares que adhieran a los valores de responsabilidad social empresaria, en particular, cumplan altos estándares en lo que refiere a la accesibilidad, sustentabilidad, impacto social en la comunidad donde se desenvuelven y protección del medio ambiente.

Todos los fondos, contribuciones, o donaciones que el Museo Moderno reciba de privados deberán gestionarse a través del Departamento de Desarrollo Institucional, el que promoverá el cumplimiento del presente Código entre los interesados y no aceptará fondos que:

- Provenzan de una persona anónima o bien se realicen a través de un intermediario que no pueda identificar al donante ante las autoridades del Museo.
- Se sospeche que provengan de una actividad ilegal.

- Cuando la aceptación de estos fondos o donaciones en especie, según el criterio de las autoridades del Museo dañen significativamente la operación de la institución y su misión, porque al aceptar tal donación se puede:
- Dañar el vínculo con otros benefactores, socios, visitantes o partes interesadas.
- Crear conflictos de interés inaceptables
- Dañar materialmente la reputación del Museo.
- Afectar la habilidad del Museo para cumplir su misión.

Al solicitar o recibir tales fondos, en ningún caso se hará creer al donante o aportante, ya sea directa o indirectamente, que la contribución afectará el juicio profesional del Museo con respecto a los bienes o servicios que adquiere, recomienda, expone o proporciona. En ningún caso, el donante comprometerá la autonomía artística: las elecciones artísticas o la administración de sus contenidos y acciones artísticas o educativas. Asimismo, las contribuciones privadas no podrán condicionar las decisiones institucionales del Museo ni interferir en el cumplimiento de su misión.

11. Comportamiento de los empleados y funcionarios del Museo Moderno

En el caso de que se detecte un comportamiento contrario a las reglas o al espíritu del presente Código por parte de un empleado o funcionario, dicho comportamiento deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección del Museo a fin de que instruya la correspondiente investigación. Si hubiese pruebas de incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código, podrá establecerse como sanción máxima la destitución de la persona involucrada.

a. Denuncias de infracciones

Como parte de su compromiso con una conducta ética y legal, el Museo espera que todos los sujetos alcanzados estén alerta e informen todas aquellas conductas que puedan ser consideradas infracciones al presente Código de Ética.

Deberán revelar dicha información sin perjuicio del cargo ocupado por el infractor o sospechoso de contravenir las normas en cuestión. Siempre que ello sea posible, la identidad del denunciante se mantendrá confidencial, aun cuando la denuncia resulte ser infundada. Se prohíbe expresamente la intimidación, acoso, discriminación o cualquier otra forma de rechazo o represalia contra quienes de buena fe hagan una denuncia, manifiesten una preocupación o presten colaboración en una investigación relacionada con una infracción.

ANEXO I

FORMULARIO DE ADHESIÓN Y DECLARACIÓN DE INTERESES

Por la presente, quien suscribe declara haber recibido y leído el Código de Ética del Museo de Arte Moderno y se compromete a cumplirlo y a cooperar con el Museo Moderno en la aplicación de su política.

Asimismo, declara bajo juramento lo siguiente:

- No tengo relación alguna con el Museo en forma personal, ni a través de mi familia que pueda constituir un conflicto de interés tal y como ha sido definido en el Código, ya sea en su sentido literal o en relación con los principios que promueve.
- No tengo relación ni contrato con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a excepción de la originada en mi vínculo con el Museo Moderno.
- No tengo interés financiero directo o indirecto con ninguna de las empresas o entidades a las que el Museo Moderno le adquiere bienes, servicios, equipamientos, etc.
- No tengo ningún litigio pendiente o en trámite con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni con el/la directora/a del Museo o el/la Jefe/a de Gobierno y Vicejefe/a de Gobierno, Ministro/a, Secretarías/os y demás funcionarios con rango y jerarquía equiparable a Ministro, en todo el Sector Público Administrativo del Gobierno de la Ciudad.
- No soy propietario, ni dirijo, administro, represento, patrocino, asesoro, o de cualquier otra forma presto servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Museo Moderno.
- No estoy relacionado por lazos de sangre o matrimonio con ningún miembro de la Dirección del Museo.

Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de evitar un posible conflicto de interés, declaro lo siguiente *(a completar en el supuesto que exista una actividad que el interesado quiera poner en conocimiento del Museo Moderno para su evaluación y consideración)*:

DECLARO bajo juramento que todos los datos y manifestaciones efectuadas corresponden a quien suscribe, son exactos y verdaderos y, que he confeccionado esta declaración sin omitirlos ni falsearlos, no encontrándome sometido/a a proceso judicial alguno ni estando alcanzado/a por inhabilitación legal de ningún tipo, ni por causales de incompatibilidad que me impidan ocupar el puesto para el que he sido propuesto. Asimismo, declaro conocer lo establecido por el Artículo 293 del Código Penal (“...será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un documento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio...”)

FECHA

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI